

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID**

Relación nominal de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal de este distrito, del día 16 al 22 del corriente y en el término municipal que ha continuación se expresa

NUMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	VECINDAD Y SU DOMICILIO	MINAS COLINDANTES SEGUN EL expediente	INTERESADO	VECINDAD Y SU DOMICILIO
394	Antigua Pilar	Las Minas...	Colmenarejo.	Sra. Doña Basilia Porcel, Marquesa de Villa-alegre .....	Madrid, Fuencarral, núm. 147	Jaime, núm. 378	Excmo. Sr. D. Ramón Altarriva, Barón de San-garren.....	Madrid, Plaza de la Independencia, número 8, bajo.....

Madrid 2 de Abril de 1898.—El Ingeniero jefe del distrito, Federico Kuntz.

215.—t.

**Diputación Provincial**

La Excmo. Diputación por acuerdo del 26 del actual, ha acordado conceder un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente, con el fin de que puedan presentar reclamaciones, aquellos a quienes interese contra D. Esteban García, Contratista que fué del servicio de bagajes de la provincia hasta el 21 de Diciembre último, en cuanto se refiere a las obligaciones contraídas por el expresado señor, en el indicado servicio, con sujeción al pliego de condiciones que rige para el mismo.

Madrid 29 de Marzo de 1898.—El Presidente, Eugenio C. España.—Escopia.—El Secretario, C. Pozzi.

215.—n.

**Administración de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

Relación de las solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda durante el mes de Diciembre último por los roturadores de terrenos desamortizados, pidiendo la legitimación de su posesión y que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 25 de Junio último.

D. Claudio Gómez Moreno, como roturador de las siguientes fincas, situadas en el término de la villa de Hoyo de Manzanares y puntos que se se expresan:

1.ª Tierra en el Gollizo, de cinco fanegas de centeno en siembra: linda Este, herederos de Eusebio Vega; Saliente, tierra de Lorenzo Vasco; Oeste, término de Moralarzal, y Norte, herederos de Pedro Blasco, no tiene servidumbre.

2.ª Idem en el Gonal, de dos fanegas de centeno en siembra: linda Este, terrenos de Luis Blasco; Saliente, con otros de Rufo Blasco; Oeste, con cerca del Gonal y Norte, tierras de herederos de Nicolás Moreno, no tiene servidumbre.

3.ª Idem en Castilla, de dos fanegas de centeno en siembra: linda Este, tierra de Benito Bernardos; Saliente, Oeste y Norte, terrenos del comun, no tiene servidumbre.

4.º Idem en las Hoyas, de cinco fanegas de centeno en siembra: linda Este, tierras de Nicolás Moreno; Saliente, carretera de Torrelodones; Oeste, herederos de Prudencio Martín, y Norte, con los de Ignacio Crespo, tiene la servidumbre de una vereda de paso.

5.ª Idem en el Carrascal, de tres fanegas de centeno en siembra: linda Este,

tierra de Benito Bernardos; Saliente, otra de Luis Blasco; Oeste, otra de herederos de Pedro Blasco y Norte, otra de Ignacio Crespo, tiene la servidumbre de un camino llamado del Carrascal.

6.ª Idem Valgrande, de tres fanegas de centeno en siembra: linda Este, colada del arroyo de Marina; Saliente y Norte, terrenos del comun, y Oeste, tierras de herederos de Nicasio Blasco, no tiene servidumbre.

7.ª Idem en la Tolla de tres fanegas de centeno de siembra: linda Este, tierra de D. Luis Gutiérrez; Saliente, otra de herederos de Benito Vega; Oeste, terrenos del comun y Norte, tierras de Nicolás Moreno, tiene la servidumbre de una vereda de paso.

8.ª Idem en Fuente la Tinaja, de dos fanegas de centeno en siembra: linda

Este y Sur, terrenos del común; Oeste, otros de Victor Blasco, y Norte, Monte Egido, no tiene servidumbre; y

9.<sup>a</sup> Idem en Pilaquebrada de una fanega de centeno en siembra: linda Este, tierra de Plácido García; Saliente y Oeste, otros del común, y Norte, camino del Pardo, no tiene servidumbre.

D. Ventura Blasco García, en el expresado concepto de roturador de las siguientes fincas situadas en el mismo término de la Villa de Hoyo de Manzanares y puntos que se diran:

1.<sup>a</sup> Tierra en Pilaquebrada de doce fanegas de centeno en siembra: linda Este, camino del Pardo; Saliente, tierra de Victor Blasco; Oeste, colada del arroyo de Trofa, y Norte, cañada Real.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el Valle de la Viña, de 11 fanegas de centeno en siembra: lindante por Saliente, con terreno de don Luis Gutiérrez; Mediodía, con otro de herederos de D. Bruno Blasco; Poniente, con cerca de Benigno Blasco, y Norte, con terreno valdío del común de estos vecinos; y

3.<sup>a</sup> Otra ídem en Navalvillar, de 11 fanegas de centeno en siembra: lindante Saliente, con valle de Navalvillar; Mediodía y Norte, con tierras de D. Luis Gutiérrez Gómez, y Poniente, con terreno valdío de este común de vecinos.

Dentro de dichas fincas no existe servidumbre alguna pública ni privada.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en la precitada disposición legal para que en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación del presente puedan formalizar su oposición á la legitimación solicitada, los que se crean con derecho á ella, haciendo constar ante esta Administración los motivos en que se funde dicha oposición.

Madrid 30 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 215.—f.

*Reunión de los gremios*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento para la imposición, admistración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, esta Administración ha comenzado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de esta capital, correspondiente al año de 1898 á 1899, y ateniéndose á lo que preceptúa el art. 84, ha acordado convocar por el presente anuncio á las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio, y á los que no pasando de diez su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que en los días y horas que á continuación se expresan, se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, núm. 14, ocupa el Círculo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> Presidirá la Junta el Administrador de Hacienda ó un Delegado suyo actuando como Secretarios los dos que se reconozcan más jóvenes entre los concurrentes, debiendo tener en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y que no podrán disolverse interin no se haya verificado la

elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.<sup>a</sup> Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.<sup>a</sup> Acordado el número de Síndicos que corresponda con art. 83, se procederá á la eleccion por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes, y el Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto á nueva elección declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate se procederá á nueva votación, y si se reprodujera el empate resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pudiera suscitarse.

4.<sup>a</sup> Terminado este acto, se procederá al sorteo de clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres, cuando los individuos del gremio lleguen á doce y no excedan de cincuenta; seis, cuando el gremio tenga de cincuenta á ciento; nueve, cuando cuente de ciento á quinientos, y de este número en adelante, doce. Siendo los agremiados menos de doce, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho á asistir á las deliberaciones para fijar las bases á que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.<sup>a</sup> Para la elección de Clasificadores, los individuos agremiados de cada Sección, que hayan concurrido al acto, propondrán en una relación nominal numerada relativamente y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple del de Clasificadores que debe haber en las mismas, según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos, los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en estas relaciones ningún individuo que no esté al corriente en el pago de la contribución.

6.<sup>a</sup> Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas también numeradas correlativamente cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes á invitación de la Presidencia, extraerá una á una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos á cuyos nombres correspondan en la relación los mismos números que tengan las bolas extraídas. Si todos los elegidos reúnen la actitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores y si hubiere alguno que no tuviera dicha aptitud, será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.<sup>a</sup> Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el V.º B.º del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran á las elecciones y no queden retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdo del Presidente ó de la Junta.

8.<sup>a</sup> Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurren al local designado individuo alguno del gremio, ó

si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber por medio del presente á los Industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid 4 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

**Tarifa 1.<sup>a</sup>**

*Día de 19 Abril de 1898*

Nueve mañana.—Clase 1.<sup>a</sup>, núm. 3.—Frutos coloniales.

Nueve y media ídem.—Idem ídem., número 5.—Almacenistas de hierro ó acero, etcétera.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Tejidos ó hilados de seda, etc.ª por mayor.

Diez y media ídem.—Clase 3.<sup>a</sup>, núm. 1.—Bazares de ropas hechas.

Once ídem.—Idem ídem., núm. 2.—Cafés con comidas.

Once y media ídem.—Idem ídem., número 4.—Muebles de lujo.

Dos tarde.—Idem ídem., núm. 5.—Curtidos al por mayor.

Dos y media ídem.—Idem ídem.,—núm. 6.—Fondas, hoteles, etc.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 7.—Fiambreres.

Tres y media ídem.—Idem ídem., número 8.—Quincalla fina ó gruesa al por menor.

Cuatro ídem.—Idem ídem., núm. 9.—Alfombras.

Cuatro y media ídem.—Idem ídem., número 13.—Joyas y piedras preciosas.

Cinco ídem.—Idem ídem., núm. 14.—Mercería al por mayor.

Cinco y media ídem.—Clase 4.<sup>a</sup>, número 1.—Modistas de lujo.

Seis tarde.—Idem ídem., núm. 3.—Papel pintado para decorar habitaciones.

*Día 20*

Nueve mañana.—Idem ídem., núm. 5.—Ferreterías al por menor.

Nueve y media ídem.—Idem ídem., número 7.—Camas de metal dorado.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Papel de todas clases al por mayor.

Diez y media.—Clase 5.<sup>a</sup>, núm. 1.—Cafés con platos sueltas.

Once ídem.—Idem ídem. núm. 2.—Droguerías al por menor.

Once y media ídem.—Idem ídem., número 3.—Venta y alquiler de pianos.

Dos tarde.—Idem ídem., núm. 5.—Restaurant.

Dos y media ídem.—Idem ídem., núm. 8 y 4.<sup>a</sup>, núm. 12.—Tejidos por menor.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Pescados frescos ó salados al por mayor.

Tres y media ídem.—Idem ídem., número 11.—Camisería fina, guantes, etc.

Cuatro ídem.—Clase 6.<sup>a</sup>, núm. 1.—Máquinas agrícolas é industriales.

Cuatro y media ídem.—Idem ídem., número 5.—Quinqués, lámparas, etc.

Cinco ídem.—Idem ídem., núm. 6.—Quincalla y bisutería ordinaria.

Cinco y media ídem.—Idem ídem. número 7.—Vinos del país y vinagres por mayor.

Seis ídem.—Clase 7.<sup>a</sup>, núm. 1.—Jamones en dulce, lenguas, etc.

*Día 21*

Nueve mañana.—Clase 7.<sup>a</sup>, núm. 3.—Arroz, garbanzos, etc., al por mayor.

Nueve y media ídem.—Idem ídem., número

ro 4.—Instrumentos de matemáticas, física, etc.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 8.—Relojes de todas clases.

Diez y media ídem.—Idem ídem., núm. 9.—Vendedores de dulces, pastas, etc.

Once ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Casas de huéspedes desde 5.001 pesetas.

Once y media ídem.—Clase 8.<sup>a</sup>, número 3.—Aparatos de Ortopedia, vendajes, etcétera.

Dos tarde.—Idem ídem., núm. 6.—Librerías.

Dos y media ídem.—Idem ídem., núm. 7.—Monturas y guarniciones.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 8.—Mercería al por menor.

Tres y media tarde.—Clase 8.<sup>a</sup>, número 9.—Vinos extranjeros y licores al por menor.

Cuatro ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Flores artificiales.

Cuatro ídem.—Idem ídem., núm. 11.—Ultramarinos.

Cinco ídem.—Idem ídem. núm. 13.—Abanicos, paraguas etc.

Seis ídem.—Idem ídem., núm. 14.—Perfumería.

*Día 22*

Nueve mañana.—Idem ídem., núm. 15.—Chocolates de todas clases.

Nueve y media ídem.—Idem ídem., número 19.—Objetos de escritorio.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 20.—Objetos artísticos antiguos.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 22.—Tocino, jamones al por menor.

Once ídem.—Idem ídem., núm. 24.—Curtidos al por menor.

Once ídem.—Idem ídem., núm. 27.—Loza fina al por menor.

Dos tarde.—Idem 9.<sup>a</sup>, núm. 1.—Almonedas permanentes.

Dos y media ídem.—Idem ídem., núm. 2.—Calzado hecho y á la medida.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 4.—Aceite mineral.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 6.—Molduras y marcos dorados.

Cuatro ídem.—Idem ídem., núm. 9.—Tabernas.

Cinco ídem. ídem ídem., núm. 10.—Sillas al por mayor.

Cinco y media ídem.—Idem ídem., número 11.—Azulejos y baldosines.

Seis ídem.—Idem ídem., núm. 12.—Carnes frescas que se adquieren en vivo.

*Día 23*

Nueve mañana.—Clase 9.<sup>a</sup>, número 13.—Harinas al por menor.

Nueve y media ídem.—Idem ídem., número 14.—Jerga, alforjas, costales, etc.

Diez ídem.—Idem ídem., núm. 15.—Sal al por menor.

Diez y media ídem.—Idem ídem., número 16.—Comestibles.

Once y media ídem.—Idem ídem., número 17.—Casas de huéspedes de 2.501 á 5.000 pesetas.

Dos tarde.—Idem 10.<sup>a</sup>, núm. 2.—Calzado hecho para reventa.

Dos y media ídem.—Idem ídem., núm. 4.—Loza entrefina.

Tres ídem.—Idem ídem., núm. 7.—Teja, ladrillo, cal ó yeso.

Tres y media ídem.—Idem ídem., número 8.—Tocino y jamones en cajones.

Cuatro ídem.—Idem ídem., núm. 10.—Relojes de plata y metal ordinario.

Cuatro y media ídem.—Idem 11.<sup>a</sup>, número 1.—Alquiladores de pianos.

Cinco ídem.—Idem ídem., núm. 2.—Chocolaterías.

Cinco y media tarde.—Clase 11.ª, número 4.—Cerveza y bebidas gaseosas.  
Seis id.—Idem id., núm. 5.—Paradores y mesones.

**Día 25**

Nueve mañana.—Clase 11.ª, número 6.—Abacerías.  
Diez id.—Idem id., núm. 8.—Gorras y montoras.  
Diez y media.—Idem id., núm. 9.—Leñas y carbones.  
Once id.—Idem id., núm. 11.—Quincalla y bisutería en postal.  
Once id.—Idem id., núm. 12.—Bodegones.

Dos tarde.—Idem id., núm. 2.—Cafés económicos.  
Dos y media id.—Idem id., núm. 3.—Carbonerías.

Tres id. id.—Idem id., núm. 4.—Casas de huéspedes de 1.500 pesetas á 2.500.  
Cuatro id.—Idem id., núm. 5.—Tablajeros.

Cuatro id. id.—Idem id., núm. 8.—Tabernas de las afueras.  
Cinco id.—Idem id., núm. 9.—Aceite, vinagre y jabón.

Seis id.—Idem id., núm. 10.—Cordeles, sogas, etc. de esparto.

**Día 26**

Nueve mañana.—Clase 12, núm. 12.—Cacharrería ordinaria.

Nueve y media mañana.—Idem idem, número 13.—Camisolines, mangas, etc.  
Diez id.—Idem id., núm. 14.—Esteras de todas clases.

Diez id. id.—Idem id., núm. 17.—Frutas y hortalizas.  
Once id.—Idem id., núm. 18.—Hueverías.

Once id. id.—Idem id., núm. 19.—Juguetes y baratijas del país.

Dos tarde.—Idem id., núm. 21.—Libros usados.

Dos y media tarde.—Clase 12 número 24.—Muebles de madera de pino.

Tres id.—Idem id., núm. 26.—Aves y caza menor.

Tres y media id.—Idem id., número 28.—Lana en rama.

Cuatro id.—Idem id., núm. 29.—Muebles usados.

Cuatro y media id.—Idem id., número 30.—Pescados frescos ó salados por menor.

Cinco id.—Idem id., núm. 33.—Paja y cebada, algarrobas, etc.

Cinco y media tarde.—Idem id., número 36.—Lecherías sin establo

Seis id.—Idem id., núm. 39.—Horcherías.

Seis y media id.—Idem id., núm. 40.—Vendedores de pan, bollos en tienda.

**Tarifa 2.ª**

**Día 27**

Nueve mañana.—Epígrafe núm. 12.—Agentes que se ocupan en promover y activar en las oficinas públicas toda clase de asuntos.

Nueve y media id.—Idem núm. 19.—Agencias de pompas fúnebres.

Diez mañana.—Idem núm. 25.—Agentes ó empresarios de anuncios.

Diez y media.—Idem núm. 27.—Almacenistas al por mayor de combustibles minerales de todas clases.

Once id.—Idem núm. 31.—Almacenistas de maderas de construcción de todas clases.

Once y media id.—Idem núm. 32.—Almacenistas de maderas para carpintería de taller.

Dos tarde.—Epígrafe núm. 46.—Comerciantes banqueros.

Des y media id.—Epígrafe 49.—Comisionistas con residencia fija.

Tres id.—Idem 63.—Expeculadores de aves, huevos, y cualesquiera frutos de la tierra.

Tres y media id.—Idem 71.—Prestamistas.

Cuatro id.—Idem 74.—Tratantes en carnes.

Cuatro y media id.—Idem 85.—Empresarios ó editores de obras de todas clases.

Cinco id.—Idem 86.—Periódicos políticos diarios.

Cinco y media id.—Idem 89.—Periódicos políticos de publicación semanal.

Seis id.—Idem 91.—Periódicos científicos, literarios administrativos ó de materia especial.

**Día 28**

Nueve mañana.—Epígrafe 93.—Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza con mas de un profesor

Nueve y media id.—Idem 94.—Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza con un solo profesor.

Diez id.—Idem 111.—Juegos de villar y truco.

Diez y media id.—Idem 112.—Juegos de naipes.

**Tarifa 3.ª**

Once mañana.—Epígrafe 124.—Talleres en donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc.

Once id. id.—Idem 273.—Talleres de construcción ó de recomposición de coches.

Dos tarde.—Idem 353.—Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.

Dos y media.—Idem 355.—Fábricas de calzado cosido ó claveteado en que todas las operaciones se hacen á mano.

**Tarifa 4.ª**

**PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL**

Tres tarde.—Núm. 2.—Arquitectos.

Tres y media id.—Núm. 3.—Aparejadores.

Cuatro id.—Núm. 6.—Dentistas.

Cuatro y media id.—Núm. 7.—Farmacéuticos.

Cinco id.—Núm. 8.—Maestros de Obras.

Cinco y media id.—Núm. 10.—Ministrantes, sangradores, etc.

Seis id.—Núm. 12.—Veterinarios.

**Día 29**

**PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL**

Nueve mañana.—Núm. 1.—Abogados.

Once id.—Núm. 4.—Escribanos de actuaciones.

Once y media id.—Núm. 5.—Notarios.

Dos tarde.—Núm. 6.—Procuradores.

**ARTES Y OFICIOS**

Dos y media.—Núm. 1.—Ebanistas de lujo.

Tres tarde.—Núm. 2.—Orifices plateros.

Tres y media id.—Núm. 3.—Sastres para el Ejército.

Cuatro id.—Núm. 5.—Sastres con géneros extranjeros.

Cinco id.—Núm. 6.—Confiteros y pasteleros.

Seis id.—Núm. 7.—Ebanistas con tienda.

**Día 30**

Nueve mañana.—Núm. 8.—Sastres con generos del País.

Diez id.—Núm. 9.—Sombrereros con obrador y tienda.

Once id.—Núm. 15.—Fotógrafos.

Once y media.—Núm. 17.—Lapidarios ó marmolistas.

Dos tarde.—Núm. 18.—Maestros de albañilería y revocadores.

Dos y media.—Núm. 23.—Guarnicioneros.

Tres id.—Núm. 25.—Ebanistas sin tienda.

Tres y media.—Núm. 28.—Litógrafos.

Cuatro id.—Núm. 29.—Modistas de sombreros.

Cuatro y media id.—Núm. 31.—Tintoreros y quitamanchas.

Cinco id.—Núm. 32.—Barberos y peluqueros en salón.

Cinco y media id.—Núm. 43.—Plateros compositores.

Seis id.—Núm. 45.—Alpargateros y abarqueros.

**Día 3 de Mayo**

Nueve mañana.—Núm. 47.—Barberos en portal ó tienda.

Diez y media id.—Núm. 50.—Boteros y corambreros.

Once id.—Núm. 52.—Broncistas.

Once id.—Núm. 54.—Caldereros.

Dos tarde.—Núm. 55.—Carpinteros con taller.

Dos y media.—Núm. 56.—Carreteros.

Tres id.—Núm. 57.—Cesteros.

Tres id.—Núm. 58.—Cajeros en cartón.

Cuatro id.—Núm. 59.—Cofreros y cajeros.

Cuatro id.—Núm. 61.—Coloreros.

Cinco id.—Núm. 65.—Corseteros.

Cinco y media.—Núm. 71.—Encuadernadores.

Seis id.—Núm. 72.—Escultores.

**Día 4**

Nueve mañana.—Núm. 73.—Engastadores en piedras falsas.

Nueve y media mañana.—Núm. 74.—Establecimientos para el planchado de ropas.

Diez id.—Núm. 77.—Fundidores de metal.

Diez y media id.—Núm. 78.—Grabadores sin tienda.

Once id.—Núm. 80.—Herbolarios.

Once y media id.—Núm. 81.—Herrerros cerrajeros.

Dos tarde.—Núm. 82.—Hojalateros vidrieros.

Dos y media id.—Núm. 84.—Hornos de bollos.

Tres id.—Núm. 86.—Maestros de baile, esgrima, etc.

Tres y media id.—Núm. 90.—Modistas sin géneros.

Cuatro id.—Núm. 91.—Sombrereros compositores.

Cuatro y media tarde.—Núm. 92.—Panaderos con horno en plaza fija.

Cinco id.—Núm. 95.—Pintores de brocha.

Cinco y media id.—Núm. 97.—Sastres sin géneros.

Seis id.—Núm. 98.—Silleros.

**Día 5**

Nueve mañana.—Núm. 100.—Tallistas.

Nueve y media id.—Núm. 101.—Torneros.

Diez id.—Núm. 102.—Relojeros compositores.

Diez y media mañana.—Núm. 103.—Vaciadores de navajas.

Once mañana.—Núm. 104.—Zapateros.

**Negociado.—Tarifa 1.ª de industrial**

En virtud de expediente de devolución de ingreso incoado en esta Administración de mi cargo por extravío de un recibo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1896 á 97, expedido bajo el núm. 6.254, á nombre de Doña Casimira Martínez, con domicilio á la calle de Santa Engracia, núm. 29, por la industria de Tablajero, comprendida en la Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 5.ª de subsidio industrial, se hace público en este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento, se sirva presentarlo en esta oficina, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio; entendiéndose que transcurrido aquél, quedará nulo y por tanto sin ningún valor ni efecto el recibo de referencia.

Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

216.—r.

**Ayuntamientos**

**Boadilla del Monte**

El proyecto de presupuesto ordinario, de este distrito para 1898 á 99, se halla terminado, censurado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Boadilla del Monte 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Bernabé Retana.—P. A. del Ayuntamiento, Rafael de la Paliza, Secretario.

213.—b.

**Camarma de Esteruelas**

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año de 1898 á 99, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Camarma 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel López de María.

214.—j.

**Colmenarejo**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99.

Colmenarejo 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lucas Gala.

214.—m.

**Colmenar del Arroyo**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Colmenar del Arroyo 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Juez.

215.—o.

**Collado Villalba**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pro-

yecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, con objeto que pueda ser examinado públicamente á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Collado Villalba 27 de Marzo 1898.—El Alcalde, Luis Maritorea.

215.—p.

#### Mangirón

Formadas y fijadas las cuentas municipales, de este Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Mangirón 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Zacarias Sanz.

214.—n.

#### Olmeda de la Cebolla

El padrón industrial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, contados desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado, para que dentro de dicho plazo puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones á que haya lugar.

Olmeda de la Cebolla 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

213.—i.

#### Patones

El padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este término, formados para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Patones 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde primer Regidor, Francisco Hernán.

213.—g.

#### Piñuécar

El proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, á los efectos que se previenen en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Piñuécar á 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Donato García.

215.—q.

#### San Martín de la Vega

El domingo 1.º de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, ante el Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, la subasta de los derechos sobre el impuesto de consumos, sal y aguardientes y licores, que devenguen á venta libre las especies gravadas en la tarifa oficial vigente, durante el año económico de 1898 á 99, por la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 50 por 100 de recargo municipal, excepto en la sal, que asciende en junto á 3.733'67 pesetas, tipo de subasta.

Para poder tomar parte en la licitación es necesario consignar previamente en arcas municipales ó en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo indicado, la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe total del arriendo ó personas á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

San Martín de la Vega 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramón Arias.

215.—r.

#### San Martín de Valdeiglesias

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, con objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

San Martín de Valdeiglesias 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, M. Muro.

213.—d.

#### Titulecia

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Titulecia 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Vidal García.

213.—e.

#### Torres

El apéndice al amillaramiento de este término, para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el día de hoy, para oír reclamaciones; con advertencia que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan López Soldado.

114.—l.

#### Valdemaqueda

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad y por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se sacan á pública subasta los derechos de consumos pertenecientes á esta villa y año económico de 1898 á 99 el día 1.º de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana en el local de la casa Ayuntamiento, subdivididos en cuatro lotes, aguardientes, vinos, tienda y cereales, cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdemaqueda 26 de Marzo 1898.—El Alcalde, Pedro Gallana.

212.—n.

#### Valdemoro

Terminado el padrón industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, con arreglo al artículo 62 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Casimiro Romero.

215.—s.

#### Villanueva del Pardillo

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que gusten hacerlo.

Villanueva del Pardillo 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia.

213.—f.

#### Villa del Prado

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial ordenado por el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 en cumplimiento al art. 1.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1893, el mismo queda expuesto al público, por término de ocho días, para admitir reclamaciones dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los industriales que existen en esta población.

Villa del Prado 28 de Marzo de 1898.—Joaquín Requilón.

114.—o.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo, y emplazo al soldado desertor Ramon Menéndez Albarran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado situado en la calle de Monteleón, 7 duplicado, principal; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

215.—e.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de la primera región.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor Ramón Alvaro García, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado situado en la calle de Monteleón, núm. 7 duplicado, principal, en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

215.—d.

### Juzgados de primera instancia

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue contra Victoriano Huerta del Campo, por lesiones á Petra Puerta de la Cruz, ha acordado se cite á la referida Petra de la Cruz, de treinta y un años de edad, de estado viuda, natural y vecina de Campo Real, y dedicada á las ocupaciones de su sexo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de que le sea ofrecida dicha causa; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Marzo de 1898.—Domingo Divar.—El Actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara.

214.—t.

## Audiencias provinciales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D.ºn Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Albada'ejo Cruz, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx

208.—f.

### Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 14 de Octubre de 1893, con los números 186.102 de entrada y 50.500 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Andrés Souto Ramos, para garantizar el cargo de Agente de la Aduana de Coruña, á disposición del Administrador de dicha Aduana, importante dicho depósito 1.000 pesetas nominales en Deuda exterior al cuatro por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

67.

### Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual, se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscariz.

216.—t.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 395.975 expedido por este Establecimiento en 30 de Septiembre de 1897 á favor de Don Protasio Silverio Beteta y Escribano, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Abril de 1898.—Por el Secretario general, El Oficial Mayor, Felipe López.

69.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
182 Teléfono 182

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO al núm. 82, correspondiente al 6 de Abril de 1898.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA.—ELECCIONES CIRCULAR

Debiendo verificarse el día 10 del actual, á las diez de su mañana, la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Excelentísima Diputación provincial y de los Compromisarios elegidos por los distritos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos del 37 al 55 de la vigente ley Electoral para el Senado, he dispuesto designar para la celebración de dicha Junta, *el Salón de Sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial.*

Así mismo, en cumplimiento del art. 36, creo de mi deber advertir á los Señores Compromisarios, que el día 8 se presentarán en esta capital con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, para que se tome nota en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se anuncia al público para su cumplimiento.

Madrid 4 de Abril de 1898

El Gobernador,

**Alberto Aguilera.**